

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 1 de 2		
Fecha: 24/01/2024		

ADICIÓN N°001 A EL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC006-2026

OBJETO	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y VEHICULOS QUE LLEGARE A TENER A SU CARGO ASI COMO EQUIPOS, PLANTAS ELECTRICAS QUE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.
CONTRATANTE	Municipio de Córdoba Quindío
NIT	890.001.061-3
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO
CARGO	Alcalde Municipal
CC.	1.094.882.129 de Armenia Quindío
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CÓRDOBA Representante legal LUIS HERNANDO VELA JIMÉNEZ NIT: 800.107.952-1
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero suceda.
PRORROGA N°1:	N/A
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000
ADICIÓN:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (7.500.000).
VALOR FINAL:	VEINTIDOS MILLONES QUINEIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)
SUPERVISOR:	SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO Secretaria General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**, mayor y vecino de Córdoba Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'094.882.129 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Córdoba, identificado con NIT No. 890.001.061-3, en calidad de Alcalde, según consta en el acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 proferida por la Notaría Primera de Calarcá Quindío, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal B de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal Número 011 DE AGOSTO 16 DE 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CÓRDOBA** identificado (a) con NIT 800.107.952-1 Representada legalmente por **LUIS HERNANDO VELA JIMÉNEZ**, Quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, procedemos a celebrar la adición en valor al **PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC006-2026**.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que las partes contratante y contratista, el día seis (06) de febrero de 2026, suscribieron proceso de invitación de mínima cuantía N° SMC006 de 2026. Cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y VEHICULOS QUE LLEGARE A TENER A SU CARGO ASI COMO EQUIPOS, PLANTAS ELECTRICAS QUE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.**

SEGUNDO: Que el municipio de Córdoba (Q), requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionarlo de conformidad con la solicitud realizada por la señora **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno, en calidad de supervisora, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente adición consta con la imputación presupuestal CDP No. 0658 del 19/06/2026 por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, mediante el siguiente rubro:

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página 2 de 2		
Fecha: 24/01/2024		

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.3336103_56.0	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas) - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SGP - Libre Asignación	\$4.200.000
2.1.2.02.01.003.33311_56.0	Gasolina para automotores - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) SGP - Libre Asignación	\$3.300.000
VALOR		\$7.500.000

CUARTO: Que la Alcaldía Procede a realizar la presente **ADICIÓN AL VALOR** establecido en el proceso de invitación de mínima cuantía **No. SMC006-2026**

QUINTO: VALOR ADICIÓN. El valor de la presente adición asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**.

SEXTO: En consideración las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar **EL VALOR DEL PROCESO DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC006-2026** el cual quedara así:

Valor:	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINEIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)
---------------	---

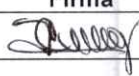

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Córdoba Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii>

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación		23/06/2026
Revisó:	Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista		23/06/2026
Aprobó:	Sandra Milena Londoño Restrepo – secretaria general y de Gobierno		23/06/2026